

## Resolución Gerencial General Regional N° 051 -2021- Gobierno Regional del Callao-GGR.

Callao, 17 MAR. 2021

### VISTOS:

El Informe N° 179-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 15 de marzo de 2021, de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo; y el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla del Callao, de fecha 12 de marzo del 2021, y;

### CONSIDERANDO

Que, el Gobierno Regional del Callao, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, que tiene entre sus objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, poblacional, cultural y ambiental a través de planes, programas, proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico y armonizado, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientados hacia el ejercicio pleno de los derechos del hombre y la mujer en igualdad de oportunidades, siendo su misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a las competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, la Municipalidad Distrital de La Perla, es una persona jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como objetivos previstos en la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades, representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y con funciones en materia de seguridad ciudadana. Las Municipalidades promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Las Municipalidades promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 172-2019 – Gobierno Regional del Callao – GRC de fecha 03 de julio del 2019, se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, Convenio N° 001-2019-GRC de fecha 28 de junio del 2019, el cual tiene una vigencia de dos (02) años.

Que, con Informe N° 179-2021-GRC-GGR/OTDyA de fecha 15 de marzo del 2021, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, traslada el Convenio N° 001-2021-GRC, Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, por lo que resulta necesario continuar con el trámite dispuesto por el numeral 10 del artículo VIII de la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR - Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios;

Que, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 43° de la Constitución Política del Perú, el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 101. Fecha: 17 MAR. 2021



permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencia propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades, permitiendo para ello la posibilidad de suscribir en formas distintas convenios de colaboración mutua y recíproca y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados con arreglo a Ley;

Que, asimismo de conformidad con el Principio de Integración, desarrollado en el numeral 14 del artículo 8° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República. De acuerdo con este principio, la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macroregionales que permitan el uso más eficiente de los recursos, con la finalidad de alcanzar una economía competitiva;

Que, los artículos 87° y 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, establecen que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, precisando que a través de dichos instrumentos, las entidades en el ámbito de su respectiva competencia, celebran acuerdos de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en conformidad con la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, de fecha 10 de abril de 2007, "Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios", se tiene como finalidad establecer la correcta elaboración de los Convenios que suscriba el Gobierno Regional del Callao, con las diversas personas naturales y jurídicas de derecho público y privado; así como el procedimiento que debe seguirse para su elaboración, notificación y archivo la misma que establece que los convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

De acuerdo a lo dispuesto en el literal k) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; por lo prescrito en el Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero de 2018, y sus modificatorias; en el ejercicio de las facultades conferidas delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018; contando con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el Convenio N° 001-2021-GRC - Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Distrital de La Perla, de fecha 12 de marzo del 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

  
Econ. Rodolfo Raúl Castro Rêtes  
Gerente General Regional (e)

  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 101 Fecha: 17 MAR 2021

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**

**CONVENIO N° 001-2021-GRC**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con R.U.C. N° 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional (e), **ECON. RODOLFO RAUL CASTRO RETES**, identificado con D.N.I. N° 07225688, quien en adelante se le denominará “**LA REGIÓN**”, debidamente designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2021 del 04 de enero de 2021; y con facultades conferidas con Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de 14 de agosto de 2018; y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA**, con RUC N° 20131369710, con domicilio legal en la calle Juan José Pardo N° 598–La Perla - Callao, debidamente representado por su Alcalde **SR. ANIBAL NOVILO JARA AGUIRRE**, identificado con D.N.I. N° 25466154, quien en adelante se le denominará “**LA MUNICIPALIDAD**”, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LA BASE LEGAL**

El presente Convenio se rige por las siguientes normas:

- 1.1 Constitución Política del Estado.
- 1.2 Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- 1.3 Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- 1.4 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 1.4 Decreto Legislativo N° 1440, Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 1.5 Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- 1.6 Decreto Legislativo N° 1252, “Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.
- 1.7 Decreto Legislativo N° 242-2018-EF, que aprueba el TUO del D. Leg. N° 1252.
- 1.8 Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1252.
- 1.9 Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 que aprueba la “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”.
- 1.10 Directiva N° 002-2007-GRC-GGR “Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios”, aprobada por Decreto Regional N° 004-2007, de fecha 10 de abril de 2007.
- 1.11 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

**CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

- 2.1 Que, con fecha 28 de junio de 2019, el Gobierno Regional del Callao suscribió un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad distrital de La Perla, aprobada mediante Resolución Gerencial Regional N° 172-2019-Gobierno Regional del Callao – GGR, de fecha 03 de julio de 2019, con el objetivo de articular esfuerzos que coadyuve a alcanzar los objetivos institucionales

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ

FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 201 Fecha: 17 MAR 2021

- 2.2 Que, mediante Oficio N° 039-2019-ALC-MDLP, con fecha de recepción de 11 de noviembre de 2019, la Municipalidad distrital de La Perla, solicito al Gobierno Regional del Callao, la suscripción de un Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno, para desarrollar actividades de capacitación técnico empresarial, orientados a mejorar los niveles de competitividad y productividad de las MYPES panificadoras de la región.

### CLAUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

- 2.1 **LA REGION** es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal, que tiene como uno de los objetivos previstos en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, aplicar coherente y eficazmente las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armónico, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades; para lo cual se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de proyectos de naturaleza social, asimismo se encuentra sujeta a las disposiciones del Sistema Nacional de Inversión Pública y que tiene interés en formular, evaluar y ejecutar proyectos de competencia regional.

- 2.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tiene como objetivos previstos en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, representar al vecindario, promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales y con funciones en materia de seguridad ciudadana. Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, promueven el desarrollo económico local, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo; así como el desarrollo social, el desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones. Las Municipalidades promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental.

- 2.3 Para los efectos del presente Convenio, cuando se haga referencia al **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO** y **LA MUNICIPALIDAD** conjuntamente, se les denominará **LAS PARTES**.

### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto que en el marco de la etapa de funcionamiento del Proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas de las Micro y Pequeñas Empresas de la Industria Panificadora de la Provincia Constitucional del Callao, con código único de inversiones 2149201", se posibilite el normal desarrollo de las actividades de capacitación que se realizan y, que permitan la intervención de LA REGION en la capacitación técnico empresarial

CLAÚSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

LA REGIÓN se compromete a lo siguiente:

- 4.1 Proporcionar los recursos técnicos, humanos y presupuestales para la ejecución y supervisión de las actividades de capacitación que se desarrollen en el Centro de Capacitación.
- 4.2 Designar un Coordinador perteneciente a la Unidad Orgánica responsable de la Actividad, por parte de **LA REGIÓN**, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA MUNICIPALIDAD**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico
- 4.3 Promover durante la vigencia del presente convenio la participación de microempresarios y personas vinculadas a la actividad panificadora de la región, en el Centro de Capacitación.
- 4.4 Garantizar la operatividad y mantenimiento de los bienes instalados en el módulo de panadería de acuerdo los bienes detallados en el Anexo 01: Acta de Entrega y Recepción de Bienes de fecha 05 de octubre del 2020, correspondiente al Centro de Capacitación de Panadería de la Municipalidad distrital de La Perla.

CLAÚSULA SÉXTA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD

Mediante el presente Convenio **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a lo siguiente:

- 5.1 Mantener las condiciones óptimas de la infraestructura y bienes del Centro de Capacitación que se encuentra implementado, permitiendo el normal desarrollo de las actividades de capacitación que se brindarán a los microempresarios y personas vinculadas a la actividad panificadora de la región.
- 5.2 Coparticipar en la operación y mantenimiento correspondiente a dicho Centro de Capacitación, así como brindar la seguridad necesaria a los activos instalados.
- 5.3 Garantizar que los bienes instalados, sean exclusivamente empleados para el cumplimiento del objeto del presente Convenio.
- 5.4 Designar un Coordinador, el cual efectuará coordinaciones con su homólogo designado por **LA REGIÓN**, para efectuar gestiones y trámites necesarios que correspondan a ambas instituciones para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico.

CLAÚSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, **LA REGION** y **LA MUNICIPALIDAD**, acuerdan que el Convenio contará con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a lo establecido en el numeral 4.1 de la cláusula cuarta del presente, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional de ser necesaria.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS

**LA REGION** y **LA MUNICIPALIDAD**, elaboraran un informe final, al concluir la actividad señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Chus*  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ

FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 101 Fecha: 17 MAY 2021

liquidación técnica administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del convenio.



**CLÁUSULA DECIMA: DE LA PUBLICIDAD**

La publicidad referente al presente convenio, estará a cargo de **LA REGION**.



**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA RELACION LABORAL**

Las partes celebrantes convienen que el personal seleccionado para la ejecución del presente Convenio, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.



**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paros o huelgas de cualquier naturaleza.

**CLÁUSULA DÉCIMATERCERA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá vigencia de un (01) año computado desde la suscripción del mismo, con opción a renovación, debiendo para dicho efecto suscribirse una Adenda al Convenio.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES**

El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado, mediante adendas coordinadas y suscritas por ambas partes, cuando éstas lo estimen conveniente y las modificaciones introducidas cuenten con el correspondiente sustento legal.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- 
- 14.1 Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
  - 14.2 Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
  - 14.3 Por razones de disponibilidad presupuestal, **LA REGIÓN** se reserva el derecho de resolver de manera unilateral el presente convenio.
  - 14.4 Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio. En este último caso, la otra parte deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo de 15 días. En caso esto no ocurra, el convenio quedará resuelto en forma automática.



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DEL DEBIDO CUMPLIMIENTO**

Las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una

CARLOS ALBERTO ARIAS MARTINEZ  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 101 Fecha: 17 MAR. 2021

**CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS**

Las partes declaran que en el supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del presente convenio, aquella será resuelta en forma amigable y mediante el intercambio de notas de entendimiento entre las entidades, para lo cual declaran su mejor disposición. Caso contrario renuncian al fuero de sus domicilios y se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces de la Provincia Constitucional del Callao.

**CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO**

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por carta notarial a la otra parte. En tanto no se comunique el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANTICORRUPCIÓN**

**LAS PARTES** declaran y garantizan no haber, participado directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el presente Convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del Convenio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus colaboradores, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas.

Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, así como adoptar las medidas técnicas, organizativas o de personal y de control gubernamental, apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Estando de acuerdo con lo expresado en todas y cada una de las cláusulas, se suscribe en dos (02) ejemplares igualmente válidos en el Callao el

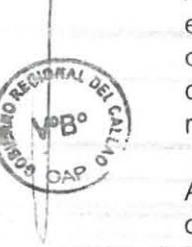
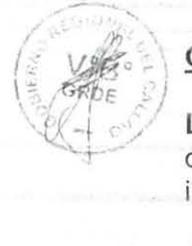
12 MAR. 2021

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raul Castro Retes  
Gerente General Regional (e)

ECON. RODOLFO R. CASTRO RETES  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

ANIBAL NOVILO JARA AGUIRRE  
ALCALDE DISTRITAL



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
CARLOS ALBERTO ARIAS MARTÍNEZ  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 101 Fecha: 17 MAR 2021

ANEXO 1

BIENES INSTALADOS EN CENTRO DE CAPACITACIÓN PANADERÍA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

N°	DESCRIPCION	MARCA	MODELO	SERIE	ESTADO	CODIGO DE VERIFICACION	CODIGO SBN
1	Coche de aluminio	No presenta	No presenta	No presenta	Regular	014505-2018	536434770048
2	Coche de aluminio	No presenta	No presenta	No presenta	Regular	014504-2018	536434770049
3	Coche de aluminio	No presenta	No presenta	No presenta	Regular	014503-2018	536434770050
4	Coche de aluminio	No presenta	No presenta	No presenta	Regular	014566-2018	536434770051
5	Coche de aluminio	No presenta	No presenta	No presenta	Regular	014568-2018	536434770052
6	Coche de aluminio	No presenta	No presenta	No presenta	Regular	014570-2018	536434770053
7	Mesa de acero inoxidable	No presenta	No presenta	No presenta	Regular	014571-2018	746450680188
8	Mesa de acero inoxidable	No presenta	No presenta	No presenta	Regular	014564-2018	746450680189
9	Mesa de acero inoxidable	No presenta	No presenta	No presenta	Regular	014565-2018	746450680190
10	Horno rotativo	NOVA	MAX1000	1201032	Bueno	014576-2018	675010590009
11	Maquina amasadora sobadora	NOVA	K25	1228039	Bueno	014572-2018	322271210004
12	Cámara de fermentación	NOVA	MAX1000	1219003	Regular	014575-2018	675002970004
13	Pizarra acrílica	No presenta	No presenta	No presenta	Regular	014580-2018	746473050132
14	Divisora de pedestal de masa	CIMMSA	No presenta	No presenta	Regular	014582-2018	322276510006
15	Batidora capacidad 15 litros	FLORIDA	No presenta	No presenta	Bueno	014573-2018	675002350004
16	Escritorio de madera	No presenta	No presenta	No presenta	Regular	014562-2018	746437120155
17	Silla fija de madera	No presenta	No presenta	No presenta	Regular	014563-2018	746481190165
18	Archivador de madera 03 cajones	No presenta	No presenta	No presenta	Regular	014583-2018	746403210039
19	Bandejas de aluminio (108)						
20	Modulo de exhibición						